

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)  
**LEONARDO ROJAS**  
Carrera 32 No. 13-52  
Bogotá – Colombia

Asunto: Consulta 1-2020-004172

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	24 de febrero de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0263 -CONSULTA
Código referencia	O-4-960
Tema	Registro o Reversión - IVA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN:**

*Es preciso aclarar que el CTCP es un organismo de carácter consultivo respecto de temas en materia técnico contable, por tanto, el CTCP no tiene la competencia para pronunciarse acerca de temas de índole tributario.*

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*"(...) Atentamente nos dirigimos a ustedes para solicitarles orientación y concepto porque celebramos contrato de prestación de servicios profesionales donde el contrato expresa que al momento de contratación debe realizarse en salarios mínimos, los cuales se acordaron entre las partes en 126 y determinaron el valor del contrato.*

*Como segundo y tercer pago de honorarios según lo señalado en el contrato fue en años posteriores y la firma de abogados contratada al realizar los cobros facturó el cobro el 19% de IVA, deseamos orientación, si la obligación y por la contratación debe ajustarse anualmente al contrato y contabilizar al valor del salario mínimo que decreta el gobierno "lo cual genera un mayor valor automático*

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



del contrato y gasto “ porque aumenta la cuantía original generando controversia jurídica, contable desde el punto de vista de contabilización y obligación con el contratista.

Además de lo anterior, por favor indicarnos si el valor del IVA que se registró contablemente al momento de elaborar el contrato que fue del dieciséis por ciento (16%) debe ajustarse al (19%) que decreto el gobierno dos (2) años después porque al momento de realizar los pagos el contratista facturo y cobro el IVA del 19% según lo expresado en el contrato.

Comentarnos si debemos contabilizar o reversar y/o mantener la contabilización de la cuota de compensación aprobada por Asamblea y que contabilizamos, porque el juez recibió y acepto la impugnación del acta, lo anterior, porque no hemos sido notificados formalmente por el juzgado de la impugnación y si al notificarnos se debe detener la contabilización o reversarla (...).”

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En cuanto a las preguntas planteadas por el consultante, referentes al cobro del IVA, es preciso mencionar que el CTCP es un organismo consultivo de carácter técnico contable y dentro de nuestras funciones no está la resolución de preguntas de índole tributario. El organismo encargado de dar respuesta a preguntas bajo este enfoque es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. – DIAN.

En cuanto a su segunda pregunta relacionada con la cuota de compensación, la información suministrada sobre dicho termino no es clara, por lo cual no nos es posible emitir una opinión al respecto.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



**LEONARDO VARÓN GARCÍA**  
Consejero CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Leonardo Varón García  
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García / Carlos Augusto Molano R.

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-004172

CTCP

Bogota D.C, 21 de abril de 2020

Señor(a)  
LEONARDO ROJAS  
ALTAVISTA TORRES DE APARTAMENTOS  
AV CLL 32 N 13-52  
CUNDINAMARCA - BOGOTA

Asunto : REGISTRO CONTABLE SOBRE OPERACIONES ECOMINICAS E IVA

Saludo:

Por este medio damos respuesta a la consulta interpuesta por Usted.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.

Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

**LEONARDO VARON GARCIA**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

CopiaInt:

CopiaExt:

Folios: 1

Anexos:

Nombre anexos: 2020-0263 Registro o reversion de IVA env LVG ref WFF.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA CONT